

- 583 -
- Quintanillo Echavito
J. J. J.

Oficio No. UERB - 475 - 2019

Quito, 16 de abril de 2019

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
Presente.

Mano de
Cherán Edmundo
Montufar
27/4/2019

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SGC-2017-2658, de 21 de septiembre de 2017, mediante el cual solicita que sean incorporadas las recomendaciones emitidas por parte de la Dirección Metropolitana de Riesgos, conforme la petición de los Sres. Concejales en la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano del 24 de agosto de 2017.

Al respecto, tengo a bien remitir el Memorando No. 24-UERB-EG-2019, suscrito por el Arq. Eduardo Game, Especialista Técnico, en el que manifiesta que luego de la revisión del expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio "La Cruz de Puenbo", ubicado en la parroquia de Puenbo, el mismo cumple con la normativa legal establecida para su respectiva regularización, motivo por el cual, adjunto la documentación original a fin de que se proceda con el trámite correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

K. S. N. C. 2019
Ab. Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 expediente (2 carpetas) con 582 fojas útiles.

Elaborado por:	Nombres	Fecha
	Geovanna Vivero	16-04-2019

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

FECH **22 ABR 2019** HORA: 13:24
Nº HOJ: 2 carpetas con 582 -
Recibido por: *Alex S.*

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Memorando No. UERB – OC- 071- 2019
Quito DMQ, 15 de abril de 2019

PARA: Abg. Karina Subía
DIRECTORA UERB

DE: Arq. Carlos Lizarzaburu
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN "UERB" – OC

ASUNTO: REINGRESO AHHC LA CRUZ DE PUEMBO

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: *Georacina*

Firma:

Fecha: 15 ABR 2019

En respuesta al Oficio N°SGC-2017-2658, de fecha 21 de septiembre de 2017, suscrito por el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, en el que se informa: "Por disposición de la Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted los expedientes que fueron conocidos en primer debate en la sesión ordinaria de Concejo de 24 de agosto de 2017, para que se proceda según oficio N° OF. 0367-IVL-CMQ-2017-ILP. Así mismo adjunto copia del oficio N° SG-2363 del 24 de agosto de 2017, mismo que contienen las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos en dicha sesión.", me permito informar lo siguiente:

REFERENCIA OFICIO 2363, DEL 24 DE AGOSTO 2017, suscrito por el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

"Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios N° 518643 y 390265, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "La Cruz de Puembo", a favor de sus copropietarios."

OBSERVACIÓN:

a) **Concejal Luis Aguilar**

"- Se modifica el uso de suelo afectando áreas de protección ecológica y protección del patrimonio natural, solicita se informe si consta en el PUOS actual o anterior."

RESPUESTA:

En base a la información actualizada que se desprende del Informe de Regularización Metropolitana se determina que en el predio N° 518643 se comparte el uso de suelo principal (RU1) Residencial Urbano 1 con el uso secundario de suelo (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural (IMAGEN 1) 6

Estableciendo con claridad que el predio, en su linderos *este*, colinda con una propiedad particular y no con quebrada u otro accidente geográfico; esta información se encuentra ratificada técnicamente a través del Informe Técnico de Cabidas, Linderos y Coordenadas N°103 AHH 2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, suscrito por el Ing. Juan Francisco Gallo Jefe de Sistema de Información Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastros. (IMAGEN 2 y 3)

010022
 ventidos

No 1 de 1

QUITO
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
 PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO

INFORME TÉCNICO CABIDAS, LINDEROS, COORDENADAS N° 103 - AHH 2016

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "LA CRUZ DE PUEMBO"

1.- DATOS DEL TRÁMITE:

PROCEDENCIA		TICKET QDOC		No OFICIO		REMITIDO A		No OFICIO		FECHA	
Unidad Especial Regula Tu Barrio		2016-580757		UERB-1583-2016		Unidad Especial Regula Tu Barrio del MDLO		05.05.AHH-2016		13.12.2016	

2.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

NOMBRE DEL PROPIETARIO	M1 (A)	GUEVARA TAMAYO ISABEL GUILLERMO						
	M2 (B)	ROBERTO ALVAREZ JORGE ARTURO Y OTROS						
	M3 (D)	MALDONADO BUSTILLOS RAFAEL OSWALDO Y OTROS						
COPROPIETARIO DD Y AA		SI	NO	TIPO DE PROPIETARIO	Natural			
CONFORMACIÓN FÍSICA		3 Macrolotes		M1	LEGAL	Escrituras (1)	Coopropietarios (1)	HEPAC 20/07/2008
				M2		Escrituras (7)	Coopropietarios (7)	Hecl 40 10/12/2019
				M3		Escrituras (28)	Coopropietarios (28)	Hecl 40 01/07/2007

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO:

MACROLOTE	M1	M2	M3
NUMERO PREDIAL	5007798	360295	518643
CLAVE CATASTRAL	11027-01-016	11027-01-010	11027-01-008
GEO CLAVE			
PARROQUIA	PUEMBO		
ADMINISTRACIÓN ZONAL	LOS CHILLOS		

4.- DATOS TÉCNICOS DEL PREDIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD			UNIDAD MEDIDA
	M1	M2	M3	
ÁREA DE ESCRITURAS	339.00	2.800.00	18.848.50	m ²
ÁREA LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	304.00	2.596.41	25.128.19	m ²
ÁREA POLIGONO DIGITAL	304.00	2.596.41	25.128.19	m ²
ÁREA SIG CATASTRAL	306.89	2.596.41	25.432.88	m ²
ÁREAS RELLENAS	NO	NO	NO	-
EKEDENTE Y/O DIFERENCIA DE ÁREAS	DIF. 34.32	DF. 203.59	EXC. 8.279.59	m ²
BORDES DE QUEBRADA	NO	NO	NO	-
ETAM	10.12%	7.27%	49.14%	-
	SUPERA	NO SUPERA	SUPERA	-

5.- INFORME ACTIVIDADES REALIZADAS Y PARAMETROS TÉCNICOS VERIFICADOS POR DMC

DESCRIPCIÓN	RESULTADO
Georreferenciación en Coordenadas WGS-84 TM Quito	Si cumple
Error promedio de desplazamiento Cabida Lote Global / Cartografía 1:1000. Onoforo Restacion Rango máximo 0.30 m	Si cumple
Relación Linderos Lote Global / escrituras, cartografía catastral	Si cumple
Verificación plano digital / Plano analogo	Si cumple
Cobro posición del levantamiento planimétrico con lites coincidentes.	No existe
(FIM) (Informe De Regulación Urbana)	Si cumple
Verificación en campo de posibles afectaciones por paso de obstáculos, cables de agua, líneas alta tensión, vías ferreas, zonas de riesgo etc.	No modifica

6.- PROYECTOS VALER/RIESGOS

La UERB deberá socializar Informe a las entidades respectivas.

7.- NOTAS:

- Informe técnico sustentado con planos y documentos remitidos por la UERB
- Derechos y Acciones deberán sumar el 100 % en el SIREC-Q
- El proyecto urbano es de exclusiva responsabilidad del proyectista
- Este informe no representa título legal alguno
- Cualquier alteración a este informe lo anulará
- Solicitar la actualización gráfica y afianzamiento en la Zonal Correspondiente
- Este informe tiene validez con firma de los responsables técnicos de la DMC.

8.- OBSERVACIONES:

La Dirección Metropolitana de Catastro emite el presente INFORME TÉCNICO de Georreferenciación, Cabidas y Linderos del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "LA CRUZ DE PUEMBO"

El predio NO colinda con quebrada.

IPM:

M1 8407798, 360295 Y M3 518643: Zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación. El lote se encuentra en zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación. Para edificar solicitar a la DAC emitir informe favorable sobre la altura máxima permitida.

M3 518643: Canal de riego. Desde el borde 1.5 m

Solicitar Informe: tema Riesgo.

Solicitar Informe: Coactivos.

ETAM: Deberá escogerse a la disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No 126 de Diferencia y Excedente de Áreas.

RESPONSABILIDAD TÉCNICA	REVISADO
Ing. Carolina Cardenas Zafra PROFESIONAL CONTRATADA	Ing. Juan Francisco Gallo JEFE DE SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

IMAGEN 2.- INFORME TÉCNICO DE CABIDAS, LINDEROS Y COORDENADAS N°103 AHH 2016, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016

DESCRIPCIÓN	RESULTADO	UBICACIÓN	
Georeferenciación en Coordenadas WGS 84 TM Quito	Se cumple	<p>LA CRUZ DE PUMBUCO</p>	
Error promedio de desplazamiento: Cabida Lote Géométrica / Cartografía 1:1000. Otolito Restricción Rango máximo 0.30 m	Se cumple		
Revisión Límites Lote Geométrica / escrituras, cartografía catastral	Se cumple		
Verificación plano digital / Plano analógico	Se cumple		
Sobre posición del levantamiento planimétrico con lotes colindantes	No existe		
RMU (plano de Regulación Urbana)	Se identifica afectación		
Identificación en campo de posibles afectaciones por paso de conducciones, redes de agua, líneas alta tensión, vía férrea, zonas de riesgo etc.	No identifica afectación		
4. PROYECTO VALEN RIESGO			
La Ley RMU deberá solicitar informes a las entidades respectivas.			
7. NOTAS			
<ul style="list-style-type: none"> Informe técnico sustentado con planos y documentos remidos por la UERB Despechos y Acciones deberán sumar el 100 % en el SIREC-O El proyecto urbano es de exclusiva responsabilidad del proyectista Este informe no respalda ningún otro legal alguno Cualquier alteración a este informe lo anulará Solicitar la actualización gráfica y actualizarse en la Zona Correspondiente Este informe debe valerse con firma de los responsables técnicos de la DMG 			
8. OBSERVACIONES:			
La Dirección Metropolitana de Catastro emite el presente INFORME TÉCNICO de Georeferenciación, Cabidas y Límites del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO LA CRUZ DE PUMBUCO.			
El predio NO colinda con quebrada.			
RMU: No colinda con zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación. El lote se encuentra en zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación. Para edificar solicitar a la DAC informe favorable sobre la altura máxima permitida M3 818843: Canal de riego. Desde el borde 1.5 m			
Solicitar Informe, tema Riesgo.			
Solicitar Informe, Coactivas.			
ETAM: Deberá acogerse a la disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No 126 de Diferencia y Excedente de Áreas.			
RESPONSABILIDAD TÉCNICA	REVISADO		
 Ing. Carolina Cárdenas Zaffarano PROFESIONAL CONTRATADA	 Arq. Jorge Campaña Sánchez RESPONSABLE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO	 Ing. Juan Francisco Gatto JEFE DE SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL	

IMAGEN 3.- INFORME TÉCNICO DE CABIDAS, LINDEROS Y COORDENADAS N°103 AHH 2016, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016

En conclusión el proyecto de ordenanza contempla un cambio de zonificación, manteniendo el uso principal bajo las siguientes consideraciones:

“Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados, modificarán la zonificación vigente conforme se detalla a continuación: D4(D303-80); Lote mínimo: 300m²; Forma de Ocupación del Suelo (D) Sobre Línea de Fábrica; Uso Principal del Suelo (RU1) Residencial Urbano 1.”

a) Concejal Luis Aguilar

“- Solicita que consta de manera expresa el tipo de riesgo, así mismo no se menciona a los lotes que están afectados por el borde de quebrada.”

RESPUESTA:

En base a la respuesta formulada a la primera observación se ratifica que el predio no colinda con quebrada u otro accidente geográfico (IMAGEN 2 y 3).

En referencia al tipo de riesgo cabe señalar que el informe de riesgos actualizado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No.067-AT-DMGR-2018, fecha 12 de Abril del 2018, emitido por la Dirección Metropolitana de gestión de Riesgo establece que:

“6 CALIFICACION DEL RIESGO 6

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "La Cruz de Puembo" de la Parroquia Puembo, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "La Cruz de Puembo" en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza significativa, las condiciones de exposición son muy bajas, por lo que se espera poca o nula probabilidad que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "La Cruz de Puembo" presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y cercanía con fallas geológicas.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "La Cruz de Puembo", así como la región oriental del DMQ, es la potencial caída de piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, o Reventador; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere continuar con el proceso de regularización del AHHYC "La Cruz de Puembo" de la Parroquia Puembo, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis. "

a) Concejal Luis Aguilar

"- Tiene un alta consolidación y no cuenta con área verde, solicita que se explique por escrito los criterios para la exoneración del área verde."

RESPUESTA:

Debido al alto porcentaje de consolidación el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "LA CRUZ DE PUEMBO", se acoge a la Transitoria Decimocuarta, establecida en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece: " en el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de Asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje." 8

57-
divulgados se
Tenta y sit

c) **Concejala Renata Moreno**

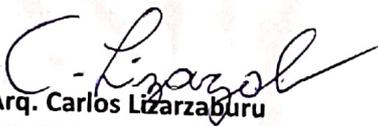
"- Solicita que se remita todos los expedientes a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos a fin de que se actualicen los informes y se uniformicen los formatos de los mismos."

RESPUESTA:

Se ha procedido con la respectiva actualización del Informe de Riesgo, el mismo que consta en el expediente de regularización como un documento adjunto.

Particular que tengo a bien indicar, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Carlos Lizarzaburu
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN

"UERB" – OC

Adm. Valle de los Chillos.

Adm. Valle de Tumbaco.

Adm. Manuela Sáenz.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Arq. Pablo Alcocer	15-04-2019	

576
quince puntos
sentada y 80's



Oficio No: SGC-2017- 2658
D.M. Quito, 21 SET. 2017
Ticket GDOC: 2015-209918 / 2016-586809 / 2016-113124 / 2016-534282 / 2016-503590 / 2016-585870 / 2016-550145 / 2016-585789.

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente.-

Asunto: Se remiten expedientes que fueron conocidos en primer debate en el Concejo en sesión ordinaria del 24 de agosto de 2017 a la Unidad Especial Regula tu Barrio.

De mi consideración:

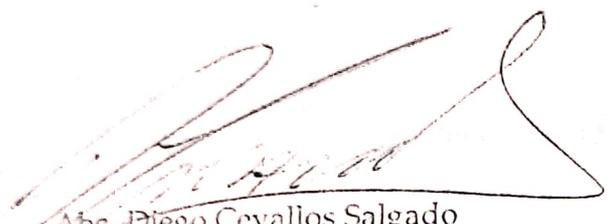
Por disposición de la concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted los expedientes que fueron conocidos en primer debate en la sesión ordinaria de Concejo de 24 de agosto de 2017, para que se proceda según oficio No. OF. 0367-IVL-CMQ-2017-ILP. Así mismo adjunto copia del oficio No. SG-2363 del 24 de agosto de 2017, mismo que contienen las observaciones realizadas por las Concejalas y Concejales Metropolitanos en dicha sesión.

A continuación encontrará el listado de expedientes adjuntos:

- ✓ Exp. 2015-209918, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Comité del "Nuestras Cumbres de Sur Occidente", (134 fojas);
- ✓ Exp. 2016-586809, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "La Cruz de Puembo", (553 fojas)
- ✓ Exp. 2016-113124, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa Teresita" Segunda Etapa, (142 fojas);
- ✓ Exp. 2016-534282, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Paraíso de San Juan de Calderón"; (84 fojas);
- ✓ Exp. 2016-503590, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Juan de la Armenia" II Etapa; (166 fojas).

- ✓ Exp. 2016-585870, Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "Portal de San Juan"; (121 fojas); y,
- ✓ Exp. 2016-550145, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Nazareth de Calderón"; (78 fojas); y,
- ✓ Exp. 2016-585789, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Comité Promejoras Jambell del Barrio Naval"; (77 fojas).

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- 8 expedientes en 9 biblioratos
- Oficio No. SG-2363 del 24 de agosto de 2017
- Oficio No. 0367-IVL-CMQ-2017-ILP de 18 de septiembre de 2017

Acción:	Responsable:	Sigla Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaboración:	PCarvajal	SC	2017-09-19	(P)
Revisión:	JMorán	PSG	2017-09-19	

- Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio
- Ejemplar 2: Archivo Auxiliar Numérico
- Ejemplar 3: Archivo en antecedente
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo

C.C. para conocimiento

- Ejemplar 5: Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial.



Ivone Von Lippke
CONCEJALA
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

575
quincenas se-
keta y uno

GDOC.2015-209918-2016-586804,
2016-113129, 2016-534282, 2016-503590,
2016-550145, 2016-585789

OF. 0367-IVL-CMQ-2017-ILP
Quito, 18 de septiembre del 2017.

Señor Abogado
Diego Cevallos Salgado,

SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
Presente.-

De mi consideración:

En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, solicito se sirva remitir los expedientes adjuntos a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, para que en base a un análisis y debido fundamento técnico y legal se proceda a incorporar las observaciones hechas en primer debate, en sesión de Concejo de 24 de agosto del 2017, a los proyectos de Ordenanzas respectivos, previo análisis y tratamiento de la Comisión que presido; y, previo tratamiento en segundo debate en el seno del Concejo Metropolitano.

Se adjunta:

Copia del oficio No. SG-2363, de 24 de agosto de 2017, que contiene las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos en sesión de Concejo de 24 de agosto de 2017; y,

Los expedientes originales con carácter devolutivo que a continuación se detallan:

- ✓ Exp. 2015-209918, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité del Barrio "Nuestras Cumbres de Sur Occidente", (IC-O-2016-273); ✓ 134
- ✓ Exp. 2016-586804, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "La Cruz de Puembo", (IC-O-2017-041); ✓ 553 (6 años)
- ✓ Exp. 2016-113129, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa Teresita" (Segunda Etapa), (IC-O-2017-042); ✓ 142

18-IX-2017
10075

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

☎ 3952300 Ext. 13138



@ivoneporquito



www.ivoneporquito.com



Ivone Von Lippke Página



Ivone Von Lippke
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

- ✓ Exp. 2016-534282, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Paraíso de San Juan de Calderón", (IC-O-2017-051); *84*
- ✓ Exp. 2016-503590, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Juan de la Armenia" II Etapa, (IC-O-2017-056); *166*
- ✓ Exp. 2016-585870, Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "Portal de San Juan" (IC-O-2017-149); *127*
- ✓ Exp. 2016-550145, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Nazareth de Calderón" (IC-O-2017-150); y. *28*
- ✓ Exp. 2016-585789, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Comité Promejoras Jambelí del Barrio Naval" (IC-O-2017-183).

Atentamente,

Ivonne Von Lippke
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Elaborado por:	L.I.L.P.	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	A.S.S.N	
Aprobado por:	R.J.A.B	<i>[Firma]</i>

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

3952300 Ext. 13138



@ivoneporquito



www.ivoneporquito.com



Ivone Von Lippke Página

Oficio No.: SG- 2363

Quito D.M., 24 AGO. 2017

Ticket GDOC: 2016-585870; 2016-113124; 2016-585789; 2016-586809; 2015-209918; 2016-503590; 2016-550145; 2016-534282/

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Observaciones del primer debate de las Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados conocidas en sesión ordinaria de Concejo, de 24 de agosto de 2017.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate de los proyectos de Ordenanza de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social conocidos en primer debate en Sesión Ordinaria de 24 de agosto de 2017, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

1. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5787942, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité del Barrio "Nuestras Cumbres del Sur Occidente", a favor de sus copropietarios.

a) Concejales Luis Aguilar:

- En el artículo 3 de la Ordenanza se mantiene únicamente en el lote 7 el lote mínimo y para los demás se aumentan en 300 metros cuadrados.
- Se aprueban 67 lotes por excepción.
- No se especifica si el riesgo es mitigable o no.
- Solicita se informe si el cambio de zonificación fue aprobado por el Concejo.
- No cuenta con área verde teniendo una alta densificación, solicita se informe al respecto.
- Solicita que se expliquen los criterios para aplicar la exoneración del área verde.

- Solicita se incorporen en los considerandos, las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

b) Concejal Soledad Benítez:

- Los formatos y contenidos de los informes son distintos de acuerdo al funcionario que lo elabora dentro de la misma dependencia. Deben uniformizarse los formatos.
- Solicita que en el texto de la Ordenanza se ponga el tipo de riesgo y las estrategias de mitigación del riesgo, cuáles lotes son los que están en situación de riesgo.
- Se debe establecer la responsabilidad de que los servicios básicos serán cubiertos por la municipalidad, el tema vial debe responder la EPMMOP.
- En el artículo 11 se trata el tema de las multas, se debe revisar lo que el Concejo ya se pronunció respecto de este tema.
- Solicita que se cumpla con la disposición del artículo 140 del COOTAD sobre el tema de riesgos.

c) Concejal Luis Reina:

- El artículo 6 se refiere al informe de evaluación de riesgos, en el inciso sexto se habla de incorporar en el IRM estas recomendaciones, cuando esto afecta a todos y cada uno de los lotes solicita que la calificación de riesgo sea individualizada. Solicita que se agregue un inciso que establezca que el IRM individualizado podrá ser actualizado con la información de sustento correspondiente.
- Consulta cómo se hizo el cambio de zonificación, solicita se verifique si se hizo de manera arbitraria.
- Debe constar un informe en el conste si se requiere o no el informe de la Autoridad Agraria Nacional.

d) Concejal Eddy Sánchez:

- Solicita que para las siguientes sesiones donde se traten procesos de regularización, comparezca el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos a fin de que realice una explicación sobre los informes que emite dicha entidad en estos procesos.

e) Concejala Julia Almeida:

- En el artículo 6 en uno de los incisos se establece que los poseionarios deben construir los muros de contención para mitigar los riegos, así mismo los desbanques realizados deberán ser cubiertos para evitar futuros riesgos, estos trabajos deberán ser supervisados por un profesional competente. Solicita que se haga un acompañamiento técnico de las

573
quitar y tres

administraciones zonales respecto de la ejecución de estas obras de mitigación de los riesgos.

f) **Concejala Renata Moreno:**

- Solicita que se remitan todos los expedientes a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos a fin de que se actualicen los informes y se uniformicen los formatos de los mismos.

g) **Concejal Jorge Albán:**

- Indica que debe existir una disposición administrativa que disponga la actualización de todos los informes con miras a conocer los expedientes ya sea en primer o segundo debate.

2. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 518643 y 390265, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "La Cruz de Puenbo", a favor de sus copropietarios.

a) **Concejal Luis Aguilar:**

- Se modifica el uso de suelo afectando áreas de protección ecológica y protección del patrimonio natural, solicita se informe si consta en el PUOS actual o en el anterior.
- Solicita que consta de manera expresa el tipo de riesgo, así mismo no se mencionan a los lotes que están afectados por el borde de quebrada.
- Tiene una alta consolidación y no cuenta con área verde, solicita que se explique por escrito los criterios para la exoneración del área verde.

b) **Concejal Mario Granda:**

- Solicita que se ponga énfasis en la verificación de los expedientes, tanto desde la parte operativa (UERB), como desde la asesoría de la comisión desde el despacho de la presidencia.

c) **Concejala Renata Moreno:**

- Solicita que se remitan todos los expedientes a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos a fin de que se actualicen los informes y se uniformicen los formatos de los mismos.

3. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5559671, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa Teresita" (Segunda Etapa), a favor de sus copropietarios.

a) Concejal Luis Aguilar:

- Se modifica el uso de suelo afectando áreas de protección ecológica y protección del patrimonio natural, solicita se informe si consta en el PUOS actual o en el anterior.
- Se reduce el lote mínimo de 1000 a 200 m², existe un porcentaje de consolidación bajo (35%), aun así el área verde es de 8%, solicita se informe de este particular.
- Solicita se informe sobre si es factible que se entreguen las áreas de protección como parte del área verde.

b) Concejala Soledad Benítez:

- La mayor cantidad de área verde está considerada como área de protección.
- Se le carga todo el cronograma de ejecución de obras de mitigación a la comunidad, solicita se revise este particular.

c) Concejal Luis Reina:

- Indica que se debe coordinar con la EPMMOP para las intervenciones en los trazados viales, solicita se desarrolle esta disposición a fin de que se establezca el mecanismo de coordinación. Solicita que exista un informe previo por parte de la EPMMOP antes que se conozca en Concejo.

d) Concejala Renata Moreno:

- Solicita que se remitan todos los expedientes a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos a fin de que se actualicen los informes y se uniformen los formatos de los mismos.

4. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5549900, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Paraíso de San Juan de Calderón", a favor de sus copropietarios.

a) Concejal Luis Aguilar:

- Es importante discutir la visión que se tiene de la ruralidad para que a regularización no esté aislada de este objetivo de esta planificación.

- La consolidación es mínima, le preocupa el cambio de zonificación y de lote mínimo que se hizo en este asentamiento. Solicita una mayor explicación sobre estos procesos.

b) Concejal Luis Reina:

- Solicita que la información que se presenta en el Concejo por parte de la UERB sea incorporado en el expediente.
- Solicita que se presente la propuesta del Plan Especial de Calderón y se verifique si la regularización de este asentamiento se articula con este Plan.

c) Concejala Renata Moreno:

- Solicita que se remitan todos los expedientes a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos a fin de que se actualicen los informes y se uniformicen los formatos de los mismos.

5. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 276009, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Juan de la Armenia" II Etapa, a favor de sus copropietarios.

a) Concejal Luis Reina:

- Solicita que se presente la propuesta del Plan Especial de Calderón y se verifique si la regularización de este asentamiento se articula con este Plan. Solicita se explique la situación social respecto del censo de posesionarios por cuanto según consta en la situación jurídica de propiedad del bien, parecería que se estaría aprobando un fraccionamiento en beneficio de tres personas.
- Solicita se explique los criterios para la exoneración del área verde.

b) Concejala Renata Moreno:

- Solicita que se remitan todos los expedientes a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos a fin de que se actualicen los informes y se uniformicen los formatos de los mismos.

6. Ordenanza Reformativa a la Ordenanza No. 0087, sancionada el 22 de junio de 2011, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "Portal de San Juan".

a) **Concejala Renata Moreno:**

- Solicita que se remitan todos los expedientes a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos a fin de que se actualicen los informes y se uniformicen los formatos de los mismos.

7. **Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5011421 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Nazaret de Calderón", a favor de sus copropietarios.**

a) **Concejala Soledad Benítez:**

- Solicita que en el texto de la Ordenanza se ponga el tipo de riesgo y las estrategias de mitigación del riesgo, cuáles lotes son los que están en situación de riesgo, ya que en el informe se hace constar que el riesgo es alto.

b) **Concejala Renata Moreno:**

- Solicita que se remitan todos los expedientes a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos a fin de que se actualicen los informes y se uniformicen los formatos de los mismos.

8. **Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 397264, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Promejoras Jambelí del Barrio Naval", a favor de sus copropietarios.**

a) **Concejala Renata Moreno:**

- Solicita que se remitan todos los expedientes a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos a fin de que se actualicen los informes y se uniformicen los formatos de los mismos.

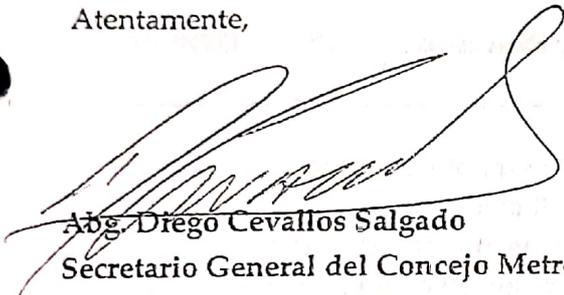
Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejales y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán

ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 24 de agosto de 2017, en la que se realizó el primer debate de los proyectos normativos objeto del presente oficio.

Atentamente,



Dr. Drego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2017-08-24	

- Ejemplar 1: Destinatarios
- Ejemplar 2: Archivo numérico
- Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
- CC: Con copia junto con expedientes originales
- Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Memorando No. UERB –OC–113- 2019
Quito DMQ, 09 de abril de 2019

PARA: Abg. Karina Subía
Directora Ejecutiva UERB

DE: Arq. Carlos Lizarzaburu
Delegado de la Dirección "UERB" – OC

ASUNTO: Correcciones AHH y C denominado **LA CRUZ DE PUEMBO**

En respuesta Memorando Interno Legal N° 027-UERB-MI-LÉGAL-2019, de fecha 13 de marzo de 2019, suscrito por la Dra. Ma. Isabel Iñiguez Paredes, Funcionario Directivo 6, en el que informa de las observaciones encontradas en las revisión del expediente del Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado **LA CRUZ DE PUEMBO**, me permito informar lo siguiente:

Todas las observaciones fueron subsanadas y el expediente en su integridad es remitido para su conocimiento y respectivo reenvío a la Secretaria General del Concejo

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Carlos Lizarzaburu
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
"UERB" – OC

Adm. Valle de los Chillos.
Adm. Valle de Tumbaco.
Adm. Manuela Sáenz.

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por:.....
Firma:.....
Fecha: 11 ABR 2019

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Arq. Pablo Alcocer	09-04-2019	

MEMORANDO No. 24-UERB-EG-2019
Quito, 14 de marzo de 2019

Para: Abg. Karina Subía D.
DIRECTORA "UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO"

De: Arq. Eduardo Game Mendoza

Asunto: Expediente N° 13 ZT A y B del AHHyC denominado: La Cruz de Puembo

De nuestra consideración:

De nuestra consideración:
Nos referimos a la sumilla inserta en la cual dispone la revisión técnica y legal del expediente **No. 13 ZT A y B** del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés social denominado: "La Cruz de Puembo" de la Parroquia Puembo.

Al respecto, informamos que se ha procedido con la revisión de la documentación técnica de responsabilidad de la Coordinación UERB- ADMINISTRACIÓN ZONAL "AZ Oficina Central", que consta del expediente antes señalado, en virtud de lo cual se determina que la misma cumple con los parámetros técnicos.

En este sentido, nos permitimos remitir a usted el expediente a fin de que se continúe con el trámite correspondiente, de considerarlo pertinente.

Atentamente,



Arq. Eduardo Game Mendoza
ESPECIALISTA TÉCNICO

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: *[Signature]*
Firma: *[Signature]*
Fecha: 14 MAR 2019

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

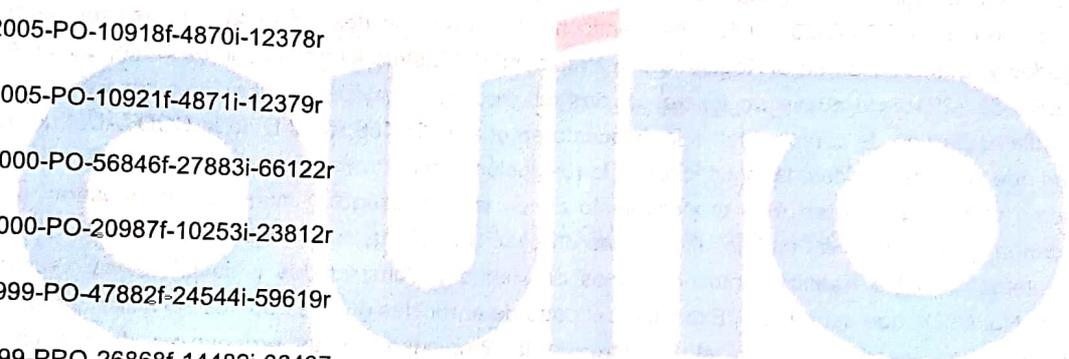
Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO
HERRERA POZO
Date: 2018.12.11 16:25:35 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 400439
Número de Petición: 428464
Fecha de Petición: 11 de Diciembre de 2018 a las 09:30
Número de Certificado: 519688
Fecha emisión: 11 de Diciembre de 2018 a las 16:25

Referencias:

- 1) 23/10/2012-PRO-73429f-28882i-75744r
- 2) 17/08/2011-P-54176f-20826i-56375r
- 29/07/2008-PRO-50966f-21213i-53930r
- 4) 13/09/2006-PRO-53925f-22350i-58449r
- 5) 01/03/2005-PO-10918f-4870i-12378r
- 6) 01/03/2005-PO-10921f-4871i-12379r
- 7) 06/11/2000-PO-56846f-27883i-66122r
- 8) 25/04/2000-PO-20987f-10253i-23812r
- 9) 29/12/1999-PO-47882f-24544i-59619r
- 10) 26/08/1999-PRO-26868f-14482i-36437r
- 11) 09/08/1999-PO-24268f-13259i-33555r
- 03/03/1999-PRO-4794f-3628i-9795r
- 13) 25/06/1998-PO-9998f-11413i-29792r
- 14) 25/06/1998-PO-9999f-11414i-29793r
- 15) 25/06/1998-10000f-11415i-29794r
- 16) 24/10/1997-PO-14174f-17233i-44790r
- 17) 31/01/1996-PO-1405f-1764i-4199r
- 18) 20/06/1995-PRO-7878f-10032i-23786r
- 19) 19/04/1995-PO-5135f-6480i-15489r



REGISTRO DE LA PROPIEDAD



- 20) 05/05/1994-PRO-5815f-6550i-17180r
- 21) 16/07/1990-2-1248f-1584i-19733r
- 22) 23/05/2016-PO-42599f-15384i-39921r
- 23) 23/05/2016-PO-42604f-15385i-39922r
- 24) 23/05/2016-PO-42618f-15388i-39926r
- 25) 23/05/2016-PO-42589f-15382i-39919r
- 26) 23/05/2016-PO-42612f-15387i-39925r
- 27) 23/05/2016-PO-42594f-15383i-39920r
- 28) 19/05/1965-IERAC1-176f-769i-1

Tarjetas: T00000043103

Matriculas: //9//ref/c50003781001 29/10/2014 acb

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-337-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

PARTÉ SOBRANTE, del lote situado en la parroquia PUEMBO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) Cónyuges FAUSTO ENRIQUE DÍAZ TACO y LIBIA ELENA OROZCO YUMISEBA.-
- 2) PAOLA ISABEL NARVAEZ FOLLECO, casada con FRANKLIN PATRICIO TADEO FOLLECO.-



- 3) LAURA ESTHER TAIPE GUAMAN, casada disuelta de la sociedad conyugal según consta de la Sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el 27 de mayo de 1998, Inscrita y Marginada en el Registro Civil de Pichincha, el 09 de junio de 1998.-
- 4) DORIS MAGDALENA YANEZ LASTRA, viuda.-
- 5) LESLY LIZETH TIPAN YAMBAY, y JERSON MATEO TIPAN YAMBAY, menores de edad, por quienes estipula la señora Maritza Tipan.-
- 6) ALISSON ANTONELLA VALENCIA TIPAN menor, por quien comparece estipulando su madre, la señora MARITZA IVONNE TIPAN TORIS.-
- 7) BLANCA ELISA CUASES HERNANDEZ, viuda.-
- 8) Cónyuges VICTOR MANUEL VEGA LOPEZ Y LUZ AMERICA TROYA.-
- 9) Cónyuges señores LUIS ALBERTO CAICEDO GAVILANES Y MARIA CONCEPCION BURBANO.-
- 10) Cónyuges señores SEGUNDO FEDERICO COLCHA GRANADA Y CARMEN AMELIA CÔLCHA CACOANGO.-
- 11) Cónyuges ABEL IMBAQUINGO QUIMBIULCO y ROSA EDA QUINATOA VINOCUNGA.-
- 12) ELVIA MARÍA SÁNCHEZ TORRES, viuda.-
- 13) FRANCISCO QUEZADA PACCHA, casado.-
- 14) Cónyuges DAGOBERTO ZURITA SINMALEZA y LAURA FLORENTINA SANABRIA MORETA.-
- 15) MARTHA BEATRIZ SANCHEZ, soltera.-
- 16) Cónyuges ABEL IMBAQUINGO QUIMBIULCO y ROSA EDA QUINATOA VINOCUNGA.-
- 17) LUCRECIA ESTHER HERNÁNDEZ, viuda.-
- 18) FLAVIO ALBERTO GUAITA, casado.-
- 19) JACINTO PACHÉCO, casado.-
- 20) Cónyuges RAFAEL OSWALDO MALDONADO BUSTILLOS y MARÍA ELENA JIBAJA SORIA.-
- 21) MARIANO PEREZ VEGA, casado.-
- 22) MONICA PATRICIA FLORES TIPANTAIZA, soltera.-
- 23) cónyuges VERONICA GUADALUPE FLORES TIPANTISA y WILMER MARCELO HERNANDEZ CUASES.-
- 24) cónyuges JUAN FERNANDO FLORES TIPANTISA y SANDRA ELIZABETH AGUINDA SHIGUANGO.-
- 25) señores ELIZABETH GRACIELA FLORES TIPANTISA y NELSON RAUL ROSERO , casados entre sí.-
- 26) la señorita DIANA CAROLINA FLORES TIPANTISA soltera, por sus propios derechos; y, el señor CARLOS ALBERTO JIBAJA ALDAZ soltero.-
- 27) la señorita SILVIA JANETH FLORES TIPANTIZA, soltera.-



28) PEDRO TIPANTIZA BONILLA.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido EN MAYOR EXTENSIÓN de la siguiente manera:

- 1) EL TRES PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS en el Lote de terreno número TRES, mediante compra a MARIANA DE JESÚS CHANGO TIPANTIZA, casada, según escritura pública otorgada el UNO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrita el VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-----
- 2) EL SEIS PUNTO ONCE POR CIENTO (6.11%) de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número OCHO, mediante compra a la señora DORIS MAGDALENA YANEZ LASTRA, viuda, según la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el DIEZ Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.-----
- 3) EL DOCE PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (12.33%) de Derechos y Acciones fincados sobre el lote de terreno, mediante compra a los cónyuges CARLOS MARCELO GRANJA VILLAMARIN y MERCEDES SABINA LANDETA HERRERA, mediante escritura pública otorgada el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.-----
- 4) Derechos y Acciones sobrantes, fincados en el 12.21 % de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número OCHO, por compra al señor ALFREDO VEGA, divorciado, según escritura otorgada el VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.-----
- 5) EL CERO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO, de derechos y acciones fincados en el lote de terreno, mediante compra a el señor SEGUNDO JOSE ELIODORO TIPAN TIPANTIZA, viudo, según escritura pública otorgada el CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario PRIMERA del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja, inscrita el UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO.-----
- 6) EL CERO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.89%) de derechos y acciones que se encuentran fincados dentro de un inmueble, mediante compra a SEGUNDO JOSE ELIODORO TIPAN TIPANTIZA, viudo, según escritura pública otorgada el CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario del cantón Puerto Quito Doctor Napoleón Borja, inscrita el UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO.-----
- 7) Derechos y acciones equivalentes al Diez punto setenta y uno por ciento, fincados en el lote Siete, mediante compra a Pedro Rafael Tipantiza Conlago, según escritura otorgada el siete de septiembre del dos mil, ante el notario doctor Jaime Aillón, inscrita el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.-----
- 8) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, fincados en los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL VEINTE Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO, del Inmueble, mediante compra a Pedro Rafael Tipantiza Conlago, soltero, según escritura otorgada el veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL.-----
- 9) El catorce por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno Número 7, por compra a PEDRO RAFAEL TIPANTIZA CONLAGO, soltero, según escritura se otorgó el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario noveno, doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS.



NOVENTA Y NUEVE.-----

quinientos sesenta y seis 566

- 10) EL ONCE POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el inmueble signado con el número ocho, mediante compra a cónyuges señores SEGUNDO NEPTALÍ CAIZA LAGUATASIG Y MARIA OLGA CAIZA VELASCO, según escritura otorgada el diez y siete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario sexto, doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----
- 11) Derechos y Acciones equivalentes al DIEZ Y SIETE PUNTO NOVENTA POR CIENTO, fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector Chiche Toledo, mediante compra a la señorita VIVIANA MARGARITA TATES VEGA, soltera, según escritura otorgada el tres de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----
- 12) Todos los Derechos y acciones que le corresponde, esto es por sucesión de derechos y acciones como heredero de su fallecido padre Simón Fidel Tipantiza, a favor de la señora Elvia María Sánchez Torres, fincados en el lote número TRES, mediante compra al señor Ángel Moisés Tipantiza Collihuazo; según escritura otorgada el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Jaime Aillón, inscrita el TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----
- 13) Derechos y acciones equivalentes al uno punto setenta y ocho por ciento, fincados en el inmueble, mediante compra a Alegría de Jesús Tipán Tipantiza, según escritura celebrada el cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante notario doctor Jaime Aillón, inscrita el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----
- 14) Los derechos y acciones, equivalentes al uno punto setenta y ocho por ciento, fincados en el lote de terreno, mediante compra a María Natalia Tipán Tipantiza, según escritura otorgada el cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Cuatro Interino doctor Jaime Aillón, inscrita el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----
- 15) Derechos y acciones equivalentes al uno punto setenta y ocho por ciento, fincados en el lote de terreno, mediante compra a la señora Clara María Tipán Tipantiza, según escritura otorgada el diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----
- 16) EL Veinte y Uno coma cincuenta y cinco por ciento de Derechos y Acciones fincados en el lote siete, por compra a PEDRO RAFAEL TIPANTIZA CONLAGO, soltero, según escritura otorgada el once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario de Sangolquí doctor Eduardo Echeverría, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----
- 17) Derechos y acciones equivalentes al diez y seis coma siete por ciento fincados en el inmueble número siete, mediante compra hecha a Rafael Tipantiza Conlago, según escritura celebrada el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Doctor Enrique Díaz, inscrita el TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.--- Y ACLARATORIA celebrada el catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Doctor Enrique Díaz, inscrita el TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----
- 18) LOS DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al DOS PUNTO TRES POR CIENTO, fincados en el lote de terreno denominado Chiche Toledo, por compra a MARINA TIPANTIZA CONLAGO, soltera, según escritura otorgada el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Gonzalo Román, inscrita el VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----
- 19) Derechos y acciones fincados en el lote de terreno número TRES, mediante compra a Carlos Rene Tipantiza, según escritura otorgada el veinte y nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Gonzalo Román,



inscrita el DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----

20) Derechos y acciones equivalentes al sesenta y seis coma sesenta y siete por ciento fincados en la totalidad del lote de terreno signado con el número cinco, mediante compra a las señoras María Ángela Tipantiza Hidalgo; y otra, según escritura otorgada el seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

21) DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCO POR CIENTO (5%), fincados en el lote de Terreno, mediante compra a PEDRO TIPANTIZA BONILLA, viudo, según escritura pública otorgada el once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Ulplano Gaybor Mora, inscrita el DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

22) TRES COMA SETECIENTOS CUATRO POR CIENTO (3.704%) de DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno número cinco, mediante compra a la señora JUANA INES TIPANTISA HIDALGO, casada; según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.-----

23) TRES PUNTO SETECIENTOS DOS POR CIENTO (3.702%) de DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno número cinco, mediante compra a la señora JUANA INES TIPANTISA HIDALGO casada; según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.-----

24) TRES COMA SETECIENTOS DIECIOCHO POR CIENTO (3.718%) de DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno número cinco, mediante compra a la señora JUANA INES TIPANTISA HIDALGO casada; según escritura pública otorgada el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.-----

25) SIETE COMA CUATROCIENTOS TRECÉ POR CIENTO (7.413%) de DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno número cinco, mediante compra a la señora JUANA INES TIPANTISA HIDALGO, casada; según escritura pública otorgada el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.-----

26) EI TRES PUNTO SIETE POR CIENTO (3.7%) de DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno número cinco, mediante compra a la señora JUANA INES TIPANTISA HIDALGO casada; según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.-----

27) TRES PUNTO SIETE CERO UNO POR CIENTO (3.701%) de DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno número cinco, mediante compra a la señora JUANA INES TIPANTISA HIDALGO, casada; según escritura pública otorgada el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.-----

28) DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES, mediante transferencia de dominio hecha por Julio Tobar Donoso, en virtud de la liquidación de la fondos de reserva y vacaciones no gozadas, según acta dictada por el Ierac, el veinte y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.----- TESTAMENTOS: A fojas 3313, número 3119, del Registro de Propiedades 4ta clase, y con fecha VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, se encuentra inscrito el TESTAMENTO el treinta de Mayo de mil novecientos ochenta, ante el Notario de Quito Doctor Humberto Gonzáles, del cual consta que: La señora



ROSARIO CONLAGO ALQUINGA, concede testamento solemne y abierto del cincuenta por ciento de derechos y acciones del inmueble de la parroquia PUEMBO, a favor de sus ocho hijos: VICTORIA, MARIANA DE JESÚS, ANGEL MARIA, EMPERATRIZ, JOSE LINO, RAFAEL, y MARINA TIPANTIZA CONLAGO, de los cuales ha fallecido Feliza Tipantiza Conlago, quien dejó a su vez siete hijos a saber: SEGUNDO ELIODORO, ALEGRIA, CLARITA, NATALIA, EDGAR, CESAR y FELIZA TIPAN TIPANTIZA, quienes por derechos de representación de su madre fallecida heredan en la cuota que le correspondía a su madre antes nombrada, de la siguiente manera: LOTE NUMERO UNO, a MARIANA.- EL LOTE NUMERO DOS a los herederos de FELIZA TIPANTIZA.- EL LOTE NÚMERO TRES, asigno a VICTORIA.- LOTE CUATRO a EMPERATRIZ.- LOTE CINCO a ANGEL MARIA.- LOTE SEIS a LINO.- LOTE SIETE a RAFAEL.- LOTE OCHO a MARINA,----- A fojas 312 N° 345 del Registro de Propiedades 4ta clase tomo 120, y con fecha VEINTE Y UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, se encuentra inscrito un TESTAMENTO otorgado el seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que: el señor PEDRO TIPANTIZA BONILLA tiene a bien otorgar el siguiente testamento fui casado en primeras y únicas nupcias con Rosario Conlago Alquina ya fallecida con quien hemos procreado los siguientes hijos, FELIZA VICTORIA, MARIANA DE JESÚS, ÁNGEL MARIA, EMPERATRIZ, JOSÉ LINO, RAFAEL Y MARINA TIPANTIZA CONLAGO, de estos fallecieron hace algún tiempo primeramente mi hija Feliza dejando a su hijos Segundo Heleodoro, Alegría de Jesús, Clara María, Edgar René, Cesar Aníbal, María Natalia y Segunda Feliza Tipán Tipantiza: luego mi hijo Ángel María, Juana, Inés y Fanny Lastenia Tipantiza Hidalgo y por último ni hija Victoria dejando a sus hijos Simón Fidel Tipantiza. Soledad, María Piedad, y María de Jesús Chango Tipantiza y Carlos René Tipantiza dejando a sus hijos María Leonor Tipantiza Catagnia y Ángel Tipantiza Conlago, a todos los cuales, es decir a mis hijos, nietos y bisnietos declaro con mis únicos y universales herederos, por haber sido Huasipungero de la Hacienda Mercedes, perteneciente a la parroquia de PUEMBO. de este Cantón, y es como sigue: EL LOTE NUMERO UNO, a MARIANA DE JESUS TIPANTIZA CONLAGO las acciones y derechos equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO QUE me corresponden las sumadas con el otro cincuenta por ciento dejados por su abuela, integran a su favor el dominio sobre la totalidad del indicado lote de terreno.- EL LOTE NUMERO DOS a los hijos de FELIZA TIPANTIZA llamados SEGUNDO HELEODORO, ALEGRÍA DE JESÚS, CLARA MARIA, EDGAR RENE, CESAR ANÍBAL, MARIA NATALIA Y SEGUNDA FELIZA TIPAN TIPANTIZA las acciones y derechos equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO QUE me corresponden las sumadas con el otro cincuenta por ciento dejados por su abuela, integran a su favor el dominio sobre la totalidad del indicado lote de terreno que es de la superficie de dos mil ochocientos metros cuadrados situado en la parroquia de PUEMBO de este Cantón.- en el lote número TRES, asigno a los hijos de VICTORIA TIPANTIZA CONLAGO llamados, SOLEDAD, MARÍA PIEDAD y MARIANA DE JESÚS CHANGO TIPANTIZA, CARLOS RENÉ TIPANTIZA y a sus nietos MARÍA LEONOR TIPANTIZA CATAGNIA y ÁNGEL TIPANTIZA COLLAGUAZO en representación de su padre SIMÓN FIDEL TIPANTIZA, las acciones equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO, que me corresponde y que sumadas con el otro CINCUENTA POR CIENTO, dejados por mi mujer a favor de nuestra hija VICTORIA TIPANTIZA CONLAGO, en cuya representación ellos heredan, integran en su favor el dominio sobre la totalidad del indicado lote de terreno que es de la superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, situado en la parroquia PUEMBO de este cantón.- LOTE CUATRO a MARIA EMPERATRIZ TIPANTIZA CONLAGO las acciones y derechos equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO QUE me corresponden las sumadas con el otro cincuenta por ciento dejados por su abuela, integran a su favor el dominio sobre la totalidad del indicado lote de terreno.- LOTE CINCO a los Herederos de ANGEL MARIA TIPANTIZA CONLAGO llamados ANGELA, JUANA INES, FANNY LASTENIA TIPANTIZA HIDALGO, las acciones y derechos equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO QUE me corresponden las sumadas con el otro cincuenta por ciento dejados por su abuela, integran a su favor el dominio sobre la totalidad del indicado lote de terreno.- LOTE SEIS a JOSE LINO TIPANTIZA CONLAGO, las acciones y derechos equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO QUE me corresponden las sumadas con el otro cincuenta por ciento dejados por su abuela, integran a su favor el dominio sobre la totalidad del indicado lote de terreno.- LOTE SIETE a PEDRO RAFAEL TIPANTIZA CONLAGO, las acciones y derechos equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO QUE me corresponden las sumadas con el otro cincuenta por ciento dejados por su abuela, integran a su favor el dominio sobre la totalidad del indicado lote de terreno.- LOTE OCHO a MARINA ROSARIO TIPANTIZA CONLAGO, las acciones y derechos equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO QUE me corresponden las sumadas con el otro cincuenta por ciento dejados por su abuela, integran a su favor el dominio sobre la totalidad del indicado lote de terreno.-----



4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que sumados los porcentajes que se venden estos sobrepasan el 100 por ciento, por lo que los porcentajes deberán ser aclarados al momento de la partición administrativa.----- SE HACE CONSTAR QUE PARA LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA DEL PRESENTE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DEBERÁ VERIFICARSE LOS PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD.----- Por sentencia del Juez Primero de lo Civil de Pichincha, de doce de marzo de mil novecientos noventa, se CANCELA EL PATRIMONIO FAMILIAR, en caso de que se efectúe transferencia de dominio, se observará lo estipulado en los Arts. 67 y 107 de la ley de Reforma Agraria en concordancia con el Art. 45 de su Reglamento General.----- A fojas ciento veinte y tres número ciento sesenta y seis, rep. 13526 del Registro de Hipotecas de Segunda Clase, tomo, tomo ciento diez y seis y con fecha VEINTE Y UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, se halla inscrita la escritura otorgada el once de junio del mismo año, ante el notario doctor Jorge Marchán, de la cual consta que: Pedro Tipantiza Bonilla, viudo, promete vender a los cónyuges Alfredo Vega y Cecilia María Suárez, un lote de terreno situado en la parroquia Puembo, de este Cantón; por el precio de ciento cincuenta mil sucres de contado, las escrituras definitivas cuando el Municipio de Quito o el IERAC, autorice la división.----- A fojas ochenta y seis número ciento nueve, rep. 35664 del registro de hipotecas de primera clase, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, se halla inscrita la escritura otorgada el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el notario doctor Jorge Lara, de la cual consta que Pedro Tipantiza Bonilla, viudo, promete vender a Edgar René Tipán Tipantiza, casado, un lote terreno situado en la parroquia Puembo, de éste Cantón, por el precio de cuatro mil quinientos sucres de contado, la escritura definitiva tan pronto se obtenga las autorizaciones respectivas; en caso de incumplimiento una multa de cinco mil sucres.----- A fojas ciento dieciocho, número doscientos once, rep. 37159 del Registro de Hipotecas de Tercera Clase, tomo ciento veinticuatro y con fecha DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, se halla inscrita la escritura celebrada el diez de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Enrique Díaz, de la cual consta que los cónyuges María Natalia Tipan Tipantiza y Julio César Rodríguez, prometen vender los derechos y acciones que le corresponde en el sector Chiche Toledo, situado en la parroquia Puembo de este cantón. Precio Un millón de sucres de contado, Superficie: Trescientos metros cuadrados, los prominentes vendedores se comprometen a transferir el dominio del inmueble en al plazo de dos años a partir de la presente fecha. Multa: Cien mil sucres que pagara la parte que incumpliere el presente compromiso.----- A fojas ciento treinta y siete número ochenta y dos, rep. 5603 del registro de demandas, tomo ciento veinte y seis y con fecha OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, propuesta por María Olga Caiza Velasco, casada, en contra de María Rosario Tipantiza Conlago, solicitando en sentencia la prescripción adquisitiva de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Puembo, de éste Cantón.----- A fojas seiscientos sesenta, número trescientos veinte y cuatro, rep. 15557 del Registro de Demandas, tomo ciento treinta, y con fecha QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, se ha inscrito la demanda propuesta por Segundo Neptali Caiza Luguatasig y María Olga Caiza Velasco, en contra de María Rosario Tipantiza Conlago, demandan en juicio ordinario la restitución del predio ubicado en la parroquia Puembo de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha (juicio # 409-99), en auto de treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve.----- A fojas setecientos ochenta y siete, número cuatrocientos cinco, rep. 24692 del Registro de Demandas, Tomo ciento diez y ocho, y con fecha VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de Septiembre del mismo año, propuesta por Blanca Elisa Cuaces Hernández, en contra de Rafael Tipantiza Conlago, pidiendo la obligación contratada y el otorgamiento de suscripción definitiva de la escritura de compraventa, sobre un lote de terreno situado en la parroquia Puembo, de este Cantón.----- A fojas doscientos veinte y cuatro, número ciento veinte y tres, rep. 7756 del Registro de Demandas, Tomo ciento diez y nueve, y con fecha DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, se halla inscrita la demanda la misma que se inscribe por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y siete de Noviembre del mismo año, propuesta por Lucrecia Hernández, en contra de Rafael Tipantiza Conlago, pidiendo la obligación contratada y el



quinientos sesenta y cuatro 564
cuatro

otorgamiento de suscripción definitiva de la escritura de compraventa, sobre un lote de terreno situado en la parroquia Puembo, de este Cantón.----- Bajo Rep. 3930, del Registro de Demandas, y con fecha VEINTE Y OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, se presento la demanda ordenada por el señor JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, en auto de veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, dentro del Juicio No. 1858-98, que sigue MARIA ROSARIO TIPANTIZA CONLAGO, en contra de MARIA OLGA CAIZA VELASCO Y OTROS, la NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, en lo referente a una venta del lote número OCHO, situado en la parroquia Puembo, de este Cantón.----- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de LUZ AMERICA TROYA, MARIA CONCEPCION BURBANO, ABEL IMBAQUINGO QUIMBIULCO, FRANCISCO QUEZADA PACCHA, MARTHA BEATRIZ SANCHEZ, LUCRECIA ESTHER HERNÁNDEZ, FLAVIO ALBERTO GUAITA, SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE.----- Se aclara que se Revisa como consta.----- No está Hipotecado, ni Embargado, ni Prohibido de Enajenar.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD; correspondiente al Asentamiento de Hecho y Consolidado denominado "La Cruz de Puembo".----- "Dado el tiempo transcurrido desde la fecha de inscripción del título de adquisición y por cuanto no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes de la expedición en 1966 de la Ley de Registro, y debido a que no se puede determinar mediante los archivos la enajenación o no del inmueble, la presente certificación se la confiere a petición de parte interesada únicamente en base lo que consta en los libros" s.e.u.o.-

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VAVC
Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



quientos sesenta y tres 563
y tres

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by DAVID ALEJANDRO
SALAZAR ESTEVEZ
Date: 2018.04.16 08:38:26 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 89880

Número de Petición: 95483

Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 16:42

Número de Certificado: 143012

Fecha emisión: 16 de Abril de 2018 a las 08:37

Referencias:

1. 04/01/2012-PO-314f-137i-350r;
2. 10/11/2005-PO-65523f-28389i-71389r;
3. 10/03/2005-PO-12924f-5759i-14701r;
4. 27/12/2004-PO-65427f-28067i-75124r;
5. 02/06/2004-O-24837f-10425i-28906r;
6. 03/09/1993-3-2193f-2566i-31057r

Tarjetas: T00000439356

VENTAS: SMA

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-337-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro Instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número CUATRO, ubicado en el Barrio "Chiche", de la parroquia Puembo, de este Cantón. Matrícula número PUEMB0002199.-

2.- PROPIETARIO(S):

Los señores: MARTHA ALICIA PAZMIÑO CHICAIZA, casada con el señor Segundo Enrique Apunte Apunte; CÉSAR PAZMIÑO CHICAIZA, divorciado y MARIO HERNÁN PAZMIÑO CHICAIZA, soltero; los cónyuges señores MARCO VINICIO ROSERO CARRERA y MARLENE MARIBEL ROSERO SARMIENTO, el señor SEGUNDO LEÓNIDAS GUALPA TUPIZA, soltero, los cónyuges JORGE ARTURO ROSERO ALVAREZ y SANDRA LUCIA TUTILLO QUISHPE, SEGUNDO JOSE ELIODORO TIPAN TIPANTIZA, Viudo. y SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE, casado con María Amada Pazmiño Chicaiza

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

UNA PARTE: Los señores: MARTHA ALICIA PAZMIÑO CHICAIZA, casada con el señor Segundo Enrique Apunte Apunte, el DIEZ PUNTO CINCO (10.5%) POR CIENTO de derechos y acciones; CÉSAR PAZMIÑO CHICAIZA, divorciado el DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) de derechos y acciones y MARIO HERNÁN PAZMIÑO CHICAIZA, soltero, el DOS PUNTO TRES POR CIENTO (2.3%) de derechos y acciones, adquirido mediante compra a los señores CHRISTIAN JACINTO PACHECO PAZMIÑO, casado; MAYRA CAROLINA PACHECO PAZMIÑO, soltera; VIVIANA ELIZABETH PACHECO PAZMIÑO, casada y MARÍA AMADA PAZMIÑO CHICAIZA, viuda, según escritura pública otorgada el TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUADRAGESIMO del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrita el CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE. OTRA PARTE: Los cónyuges señores MARCO VINICIO ROSERO CARRERA Y MARLENE MARIBEL ROSERO SARMIENTO, adquirido mediante compra el diez punto setenta y uno por ciento, de derechos y acciones, a los cónyuges señores SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE Y MARIA AMADA PAZMIÑO CHICAIZA



según escritura pública otorgada el TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Juan Villacorta Medina, inscrita el DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.----- OTRA PARTE: el señor SEGUNDO LEÓNIDAS GUALPA TUPIZA, soltero, mediante compra a de los derechos y acciones equivalentes al Catorce punto veintinueve por ciento restados del sesenta y tres punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones que aún poseen a los cónyuges SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE y MARÍA AMADA PAZMIÑO CHICAIZA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DÉCIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CINCO.----- los cónyuges JORGE ARTURO ROSERO ALVAREZ y SANDRA LUCIA TUTILLO QUISHPE, mediante compra del treinta y dos coma quince por ciento de derechos y acciones, a los cónyuges SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE y MARÍA AMADA PAZMIÑO CHICAIZA, según escritura pública otorgada el OCHO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO,----Y Aclarada por escritura otorgada el treinta de Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO,----Y Aclarada por escritura otorgada el treinta de noviembre del dos mil cuatro, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y siete de diciembre del dos mil cuatro con repertorio 75134, de la cual consta: recalcando que los vendedores venden DERECHOS Y ACCIONES, en razón de que en meses anteriores vendieron una fracción del lote a otros compradores.- con matrícula número PUEMB0000300.----- OTRA PARTE: SEGUNDO JOSE ELIODORO TIPAN TIPANTIZA, Viudo. Adquiere mediante compra del TRES PUNTO NOVENTA Y DOS por ciento de derechos y acciones a los cónyuges SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE y MARÍA AMADA PAZMIÑO CHICAIZA, según escritura otorgada el DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Jaime Aillon Alban, e inscrita el DOS DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO.-----OTRA PARTE: SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE, casado con María Amada Pazmiño Chicaiza, poseen derechos y acciones sobrante adquiridos mediante compra a la señora MARÍA TIPANTIZA CONLAGO, según consta de la escritura celebrada el VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.----- POSESION EFECTIVA: A fojas 42881, número 4686, Tomo 141, del Registro de Sentencias Varias, Repertorio 100007, con fecha VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, se halla inscrita el Acta Notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el notario Cuadragésimo (40) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el diez de Diciembre del año dos mil diez, (10-12-2010) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE, a favor de los peticionarios señores: MAYRA CAROLINA PACHECO PAZMIÑO, CHRISTIAN JACINTO PACHECO PAZMIÑO Y VIVIANA ELIZABETH PACHECO PAZMIÑO, en calidad de hijos; y, de la señora: MARIA AMADA PAZMIÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- ***** Y aclaratoria según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD de fecha 2017/10/18 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie, en el sentido que la Superficie Real del Lote de terreno número CUATRO, ubicado en el Barrio "Chiche", de la parroquia Puembo, de este Cantón, de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, inscrita el veinte y siete de diciembre de dos mil diecisiete.- R. 110130

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: A fojas 18533, número 10431, repertorio 53635 del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y seis, y con fecha uno de septiembre del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura pública otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de la cual consta que: El señor SEGUNDO LEÓNIDAS GUALPA TUPIZA, soltero, por sus propios derechos, para garantizar a la señorita PAULINA DE LAS MÉRCEDES MORENO PERALTA, soltera, por todas las obligaciones contraídas y que contrajera en los sucesivos, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA sobre el Catorce punto veintinueve por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número CUATRO situado en el Barrio Chiche parroquia PUEMBO de este Cantón con matrícula número PUEMB0000140.- LINDEROS GENERALES.- NORTE.- en una extensión de ciento cincuenta y cuatro metros con el lote número tres asignado a los herederos de Victoria Tipantiza; SUR.- en una longitud de ciento cuarenta metros con siete centímetros con propiedad de Carlos Iglesias; ESTE.- en una extensión de diecisiete metros con calle pública, OESTE.- en una extensión de veinte metros con el lote número uno, asignado a Mariana de Jesús Tipantiza; Superficie total dos mil ochocientos metros cuadrados. QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.----- En el Registro de Prohibiciones de enajenar, Tomo 137, repertorio. 7028 a fs. 489 No. 158 y con fecha UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, se presentó el auto del VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio EJECUTIVO No 22-2007-LC, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ÁLVARO FERNANDO EGAS SALAZAR, en calidad de Gerente de la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL AGROMEL, en contra de SEGUNDO LEÓNIDAS GUALPA TUPIZA, se dispone la Prohibición de enajenar de los Derechos y Acciones equivalentes al Catorce punto veintinueve por ciento restados del sesenta y tres punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones que aún poseen y que se encuentran fincados sobre el lote de terreno Número CUATRO situado en el Barrio Chiche parroquia PUEMBO de este cantón.----- Repertorio: 41809 a fojas 2777 número 908 Con fecha VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrito el auto del OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio EJECUTIVO No 561-2007-RL, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue la DRA. JESICA ALEXANDRA VON LIPPKE NAVARRETE, en calidad de Procuradora Judicial de AGRIPAC S. A., en contra de ESMERALDA CALVA GUAYANAY Y SEGUNDO LEONIDAS GUALPA TUPIZA, se dispone la Prohibición de Enajenar de los Derechos y Acciones equivalentes al Catorce punto veintinueve por ciento restados del sesenta y tres punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones que aún poseen y que se encuentran fincados sobre el lote de terreno Número CUATRO situado en el Barrio Chiche parroquia PUEMBO de este Cantón, adquirido por el Señor SEGUNDO LEÓNIDAS GUALPA TUPIZA, soltero, por compra a los cónyuges SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE y MARÍA AMADA PAZMIÑO CHICAIZA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DÉCIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el diez de marzo del dos mil cinco; adquirido mediante compra a la señora María Tipantiza Conlago, según consta de la escritura celebrada el veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres; adquirido parte por herencia de Pedro Tipantiza Bonilla, según Testamento otorgado el seis de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el veinte y uno de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve; otra parte, por herencia de su madre Rosario Conlago Alquina, según Testamento otorgado el treinta de Mayo de mil novecientos ochenta, ante el Notario doctor Homero Noboa, inscrita el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres; habiendo el causante adquirido en mayor extensión, por transferencia de dominio de Huasipungo hecha por el Doctor Julio Tobar Donoso, con intervención del IERAC, el veinte y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el diez y nueve de mayo del mismo año.--- En el Registro de Prohibiciones de Enajenar, tomo 140, repertorio 56560, y con fecha VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, a las DIECISEIS horas y DOCE minutos, se presentó el auto del CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el Señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio



EJECUTIVO No. 148-2009-EMT, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue el ABOGADO RICARDO JAVIER FERNANDEZ SALVADOR SICLES, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR ECONOMISTA AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., en contra de SEGUNDO LEONIDAS GUALPA TUPIZA y MARIA ERLINDA GUALPA TUPIZA, se dispone la Prohibición de enajenar de los derechos y Acciones equivalentes al Catorce punto veintinueve por ciento restados del sesenta y tres punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones que aún poseen y que se encuentran fincados sobre el lote de terreno Número CUATRO situado en el Barrio Chiche parroquia PUEMBO de este cantón, adquirido por el señor SEGUNDO LEÓNIDAS GUALPA TUPIZA; soltero, mediante compra a los cónyuges SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE y MARÍA AMADA PAZMIÑO CHICAIZA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DÉCIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el diez de marzo del dos mil cinco; adquirido mediante compra a la señora María Tipantiza Conlago, según consta de la escritura celebrada el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis; adquirido parte por herencia de Pedro Tipantiza Bonilla, según Testamento otorgado el seis de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Ulplano Gaybor Mora, inscrita el veinte y uno de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve; otra parte, por herencia de su madre Rosario Conlago Alquina, según Testamento otorgado el treinta de Mayo de mil novecientos ochenta, ante el Notario doctor Homero Noboa, inscrita el veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres; habiendo el causante adquirido en mayor extensión, por transferencia de dominio de Huaspungo hecha por el Doctor Julio Tobar Donoso, con intervención del IERAC, el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el diecinueve de mayo del mismo año.--- En el Registro de Prohibiciones de Enajenar, repertorio 38436, y con fecha VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, se presentó el auto del QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el Señor Juez QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio EJECUTIVO No. 1634-2009-J.T., cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue el ABOGADO RICARDO JAVIER FERNANDEZ SALVADOR SICLES, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR ECONOMISTA AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., en contra de ESMERALDA CALVA GUAYANAY y SEGUNDO LEONIDAS GUALPA TUPIZA, se dispone la Prohibición de enajenar de los derechos y Acciones equivalentes al Catorce punto veintinueve por ciento restados del sesenta y tres punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones que aún poseen y que se encuentran fincados sobre el lote de terreno Número CUATRO situado en el Barrio Chiche parroquia PUEMBO de este cantón, adquirido por el señor SEGUNDO LEÓNIDAS GUALPA TUPIZA; soltero, mediante compra a los cónyuges SEGUNDO JACINTO PACHECO APUNTE y MARÍA AMADA PAZMIÑO CHICAIZA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DÉCIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el diez de marzo del dos mil cinco; adquirido mediante compra a la señora María Tipantiza Conlago, según consta de la escritura celebrada el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres; adquirido parte por herencia de Pedro Tipantiza Bonilla, según Testamento otorgado el seis de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Ulplano Gaybor Mora, inscrita el veinte y uno de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve; otra parte, por herencia de su madre Rosario Conlago Alquina, según Testamento otorgado el treinta de Mayo de mil novecientos ochenta, ante el Notario doctor Homero Noboa, inscrita el veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres; habiendo el causante adquirido en mayor extensión, por transferencia de dominio de Huaspungo hecha por el Doctor Julio Tobar Donoso, con intervención del IERAC, el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el diecinueve de mayo del mismo año.--- NO ESTA EMBARGADO.--- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. --- Responsable: NSCS

- Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

Este certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



quinientos sesenta 300

Oficio No. SGSG-DMGR-2018-0349
DM Quito, 13 de abril de 2018
Ticket GDOC N° 2018-019442

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente.-

Asunto: Respuesta a solicitud de informe de riesgos
Ref. Oficio No. UERB-139-2018

De mi consideración:

En atención al oficio N° UERB-139-2018, ingresado con ticket # 2018-019442 de fecha 05 de febrero de 2018, donde se solicita realizar informe de riesgos para el AHHYC denominado "La Cruz De Puembo" de la Parroquia Puembo, conformado por el macrolote con No. Predial 390264 y Clave Catastral 1102701009

Al respecto, envío a usted el informe técnico N° 067-AT-DMGR-2018 que contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones respectivas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Christian Rivera P.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS.



Adjunto: Copia de recibido de Informe Técnico No. 067-AT-DMGR-2018

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	E. Carrión	AT	20180413	16
Revisión:	J. Ordoñez	AT	20180413	
Aprobación:	C. Rivera	AD	20180413	21

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio
Ejemplar 2: Archivo, DMGR

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por:.....
Firma:.....
Fecha: **18 ABR. 2018**

INFORME TÉCNICO
 Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
 Fecha de actualización: 12/04/2018

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 793149; Y: 9979824 Z: 2430 msnm aprox.	TUMBACO	PUEMBO	LA CRUZ DE PUEMBO

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Entrada principal a Puembo y Calle 24 de Mayo	Regular	OF. No.UERB-139-2018	2018-019442
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "LA CRUZ DE PUEMBO" Número Predial escritura 1: 390264 Clave catastral escritura 2: 1102701009		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción								
Área	El barrio está formado por 35 lotes, de un área total del terreno de 35.256,17 m ² según el levantamiento topográfico adjunto.								
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de tipo Residencial 1 a excepción de los predios N° 18, 19 y 20 que están afectados parcialmente por Protección Ecológica .								
Relieve	El sector barrial evaluado está ubicado en los 2427 m.s.n.m. El terreno del asentamiento humano presenta superficies casi planas, con una leve inclinación de 2°. El sector Nor-este del asentamiento tiene como lindero la quebrada Retraída.								
Número de Edificaciones	34 edificaciones que representa un porcentaje de consolidación del 97%								
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Med iagua (Construcción Informal)	<p>Al tratarse de una inspección visual, es decir no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente, por lo cual, respecto a algunos de los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción no pudieron ser identificados.</p> <p>Dentro del área en análisis se observó construcciones con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones que varían de una a tres plantas, las cuales están constituidas por un sistema de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losas de hormigón armado con terraza accesible, mampostería de bloque y ladrillo fijada con mortero, dentro de estas se observó proyecciones a otro nivel. Edificaciones de dos y tres plantas compuesto por sistema de pórticos y losa de hormigón armado, el nivel superior consta de una cubierta con correas de perfil metálico y planchas de zinc, mampostería de bloque y ladrillo. Edificaciones que constan un sistema de muros portantes de bloque y ladrillo fijado con mortero, cubierta con correas de madera que sirven de apoyo para planchas de zinc. Edificaciones conformadas con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta con planchas de fibrocemento apoyadas en correas de madera. Los cerramientos están formados con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque y ladrillo fijado con mortero. <p>Se visualizó que las edificaciones no disponen de un estudio de suelos, diseño estructural, además son construidas sin supervisión técnica por lo que presentan varias patologías estructurales, como las descritas anteriormente.</p>								
Estado de la edificación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Muy bueno (%)</th> <th>Bueno (%)</th> <th>Regular (%)</th> <th>Malo (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td align="center">20</td> <td align="center">60</td> <td align="center">20</td> </tr> </tbody> </table>	Muy bueno (%)	Bueno (%)	Regular (%)	Malo (%)		20	60	20
Muy bueno (%)	Bueno (%)	Regular (%)	Malo (%)						
	20	60	20						

ALCALDÍA

Materiales predominantes de la edificación	Piso-entrepiso (sistema estructural)		Paredes	Cubierta	
	Cimientos: Debido a que las edificaciones se encuentran construidas, el tipo de cimentación no se pudo identificar ya que se hallan bajo tierra Columnas-Vigas: Acero de refuerzo longitudinal y transversal (estribos), hormigón simple. Bloque y ladrillo trabado en sustitución de columnas; el mismo que funciona como una estructura de muro portante.			Mampostería de bloque, ladrillo.	Losas de hormigón armado. Planchas de fibrocemento y zinc. Correas de madera y perfiles metálicos.
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.				
Existencia de servicios básicos (si/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija
	SI	SI	SI	50%	50%
Otro tipo de información física relevante	La calle de acceso es asfaltada pero sus pasajes y calles son de tierra afirmada. Se observa que no poseen obras para el manejo de aguas servidas y de escorrentía. El canal de agua de riego está junto a la acera y atraviesa los predios en la calle principal. La energía eléctrica en un 40% es informal Por la parte norte limita con la quebrada Retraída.				

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS
3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se han registrado casos dentro de un diámetro de 1Km del AHHYC.

EVENTO	AÑO	MES	SECTOR	DISTANCIA
Inundación	2013	Mayo	24 de mayo y pichincha	489 metros
Deslave	2014	Noviembre	Entrada Puembo calle 24 de mayo	237 metros

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa.

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo; y adicionalmente, hay 3 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas, sismos y actividad antrópica.

El AHHYC "La Cruz de Puembo" de la Parroquia Puembo está ubicado en una meseta de origen volcano-sedimentario, compuesta por las formaciones geológicas Chiche a la base y Cangahua al tope de la secuencia, ambas de edad Pleistoceno. La Formación Chiche corresponde al núcleo de la meseta y está compuesto por estratos consolidados de conglomerados, areniscas y limolitas de ambiente fluvio-lacustre, intercalados con depósitos de lahares y tefras (capas de ceniza y lapilli), que pueden alcanzar varias decenas de metros de espesor. Por otro lado, la Formación Cangahua se compone por algunas decenas de metros de tobas volcánicas (cenizas consolidadas), intercaladas con capas de lapilli de pómez y ocasionalmente con flujos de lodo y paleo-suelos; la Cangahua tiene texturas areno-limosas, colores que varían en tonalidades de café, generalmente se presenta endurecida y consolidada, proporcionando buenas características geotécnicas que permiten

JA T G 30 CS

ALCALDÍA

tener taludes con pendientes y alturas relativamente altos en condiciones aceptables de estabilidad, no obstante, condiciones climáticas adversas y la acción antrópica en zonas urbanizadas debilitan progresivamente a la Cangahua, incrementando su inestabilidad y susceptibilidad a generar movimientos en masa.

Localmente, el sector donde se ubica el AHHYC "La Cruz de Puembo" presenta pendientes bajas (<3 grados), todo el sector cuenta con un sistema de alcantarillado, agua y luz eléctrica, los pasajes son de tierra afirmada y no cuentan con un sistema de control de escorrentía. Debido a su baja pendiente, no existen cortes en el terreno que hayan generado taludes.

Por lo expuesto anteriormente se considera que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Baja** en el AHHYC "La Cruz de Puembo".

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el sistema de fallas de Quito es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se divide en dos componentes: 1) fallas inversas que se prolongan aproximadamente 60 km en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente; 2) fallas de rumbo dextrales ubicadas al nororiente del DMQ, desde Cumbayá hasta Guayllabamba, extendiéndose aproximadamente 36 km en sentido Suroeste-Noreste.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4 g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Respecto a esta amenaza, la potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva) es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos a todo el sector de Tumbaco, lo cual dependerá del volcán en erupción.

El impacto por caída de piroclastos depende principalmente de la magnitud, duración e intensidad de la erupción, la altura que alcance la columna eruptiva (nube de ceniza), así como de la dirección y velocidad del viento a dicha altura, y la distancia de la población expuesta al volcán en erupción.

Es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

ALCALDÍA

Debido a la ubicación del AHHYC "La Cruz de Puembo" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ (Cotopaxi y Guagua Pichincha), se considera que la **Amenaza Volcánica** por potenciales fenómenos de caída de piroclastos (ceniza y lapilli) **es Baja**.

4.1.4 Otras amenazas

Algunos lotes están afectados parcialmente por la presencia de canales de agua que son colindantes con la vereda sobre la calle Julio Tobar D, en algunos casos, pero en otros casos el canal pasa debajo de los lotes:

Sector	Lotes
Calle Julio Tobar	1, 12, 13, 23, 24, 25, 26, 27, 34 y 35
Debajo de lotes	2, 9, 14, 23, 24, 25, 26, 27, 34 y 35

Algunos tramos del canal que colinda con la vereda de la calle J. Tobar se encuentran abiertos, lo cual puede ser muy peligroso para personas en caso de caer en su interior (especialmente niños). El canal es de hormigón, sus dimensiones aproximadas son ~80 cm de profundidad y ~60 cm de ancho, y al momento de la inspección circulaba poca cantidad de agua.

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Para Movimientos en Masa: de manera general, se considera que todo el asentamiento humano "La Cruz de Puembo" presenta condiciones locales bajas de exposición ante deslizamientos, caída de rocas o flujos de lodo/escombros.

Para amenaza sísmica: todo el asentamiento humano "La Cruz de Puembo" está expuesto a los efectos negativos de un evento sísmico de magnitud alta, especialmente si el epicentro estuviera localizado en la zona de los Valles del DMQ.

Para amenaza volcánica: de igual manera, todo el asentamiento humano está expuesto a potenciales caídas de piroclastos de los centros eruptivos analizados anteriormente.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: De acuerdo a la observación de campo, alrededor del 60% de las construcciones presentan una **Vulnerabilidad Media-Alta** por estar construidas informalmente y sin normas técnicas.

Sistema Vial: La red vial que conduce al área en estudio es buena, y la mayoría de calle y pasajes del sector son de tierra afirmada que no poseen una obra adecuada para el manejo de agua lluvia y de escorrentía, lo que determina una **Vulnerabilidad Alta** en temporada de lluvias.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC a regularizar el "Barrio La Cruz de Puembo" que se encuentra dentro de la Parroquia Tumbaco. Durante la visita técnica se pudo observar que la población es de medios y bajos recursos económicos y al momento cuentan con los servicios básicos descritos. También se manifiesta que carecen de transporte urbano directo.

El área total del terreno es de 25.380,46 m² incluyendo las 34 edificaciones y los 3 lotes baldíos, lo que determina una consolidación del 97% aproximadamente.

Por lo cual se determina que el AHHYC posee una **vulnerabilidad social y económica moderada**.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la Inspección técnica al AHHYC "La Cruz de Puembo" de la Parroquia Puembo, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "La Cruz de Puembo" en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza significativa, las condiciones de exposición son muy bajas, por lo que se espera poca o nula probabilidad que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "La Cruz de Puembo" presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y cercanía con fallas geológicas.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "La Cruz de Puembo", así como la región oriental del DMQ, es la potencial caída de piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, o Reventador; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere continuar con el proceso de regularización del AHHYC "La Cruz de Puembo" de la Parroquia Puembo, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,

Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.).

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en la calle de tierra afirmada para prevenir la

erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos vecinos.

- En el mismo sentido, es importante que los propietarios/poseedores de los lotes donde el suelo es de tierra implementen sistemas adecuados de conducción de agua lluvia al interior de su predio para prevenir erosión y desgaste del suelo.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseedores actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "La Cruz de Puembo", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "La Cruz de Puembo", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

Recomendaciones Generales:

- Colocar una malla o rejas en los tramos del canal que están abiertos para prevenir caídas de personas o mascotas en su interior, o garantizar su seguridad con alguna otra medida. Adicionalmente, también se recomienda mantener los canales limpios de escombros y basura para prevenir su obstrucción o taponamiento que pueda afectar el piso de las viviendas.
- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "La Cruz de Puembo" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Tumbaco, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales

ALCALDÍA

adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Tumbaco deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); informar sobre las recomendaciones descritas en el presente informe para que los propietarios de los lotes sean conscientes del nivel de riesgo al que están expuestos.

8 SOPORTES Y ANEXOS

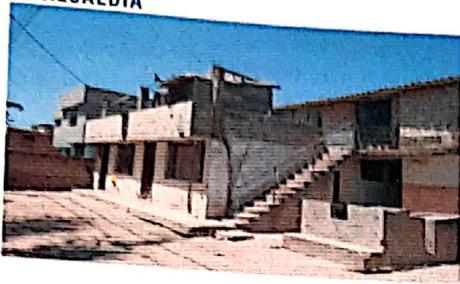
8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Acceso y red vial interna del AHHYC "La Cruz de Puembo"

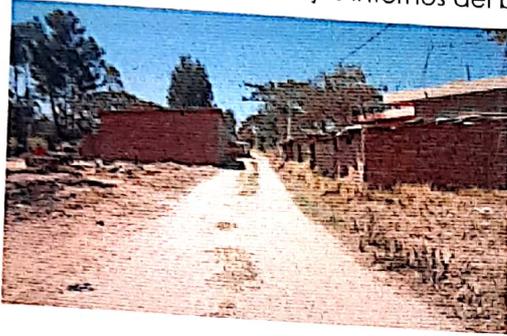


8.1.2 Tipologías y materiales empleados en las edificaciones de "La Cruz de Puembo"





8.1.3 Estado de los pasajes internos del barrio evaluado y pendiente general



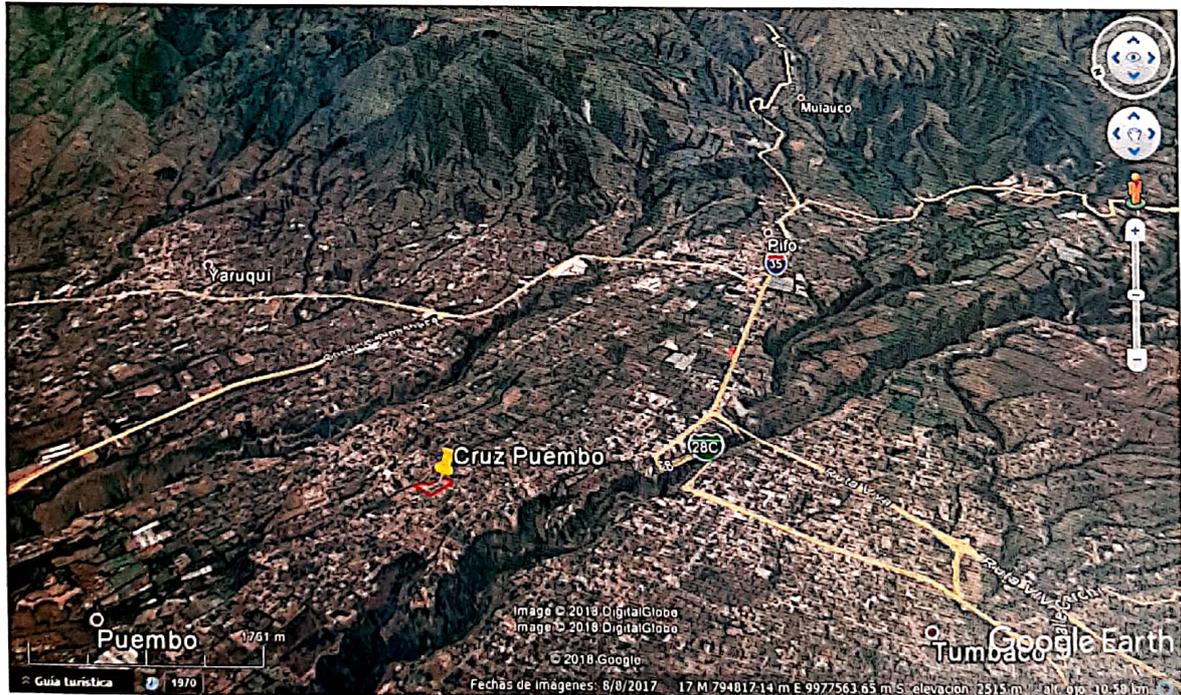
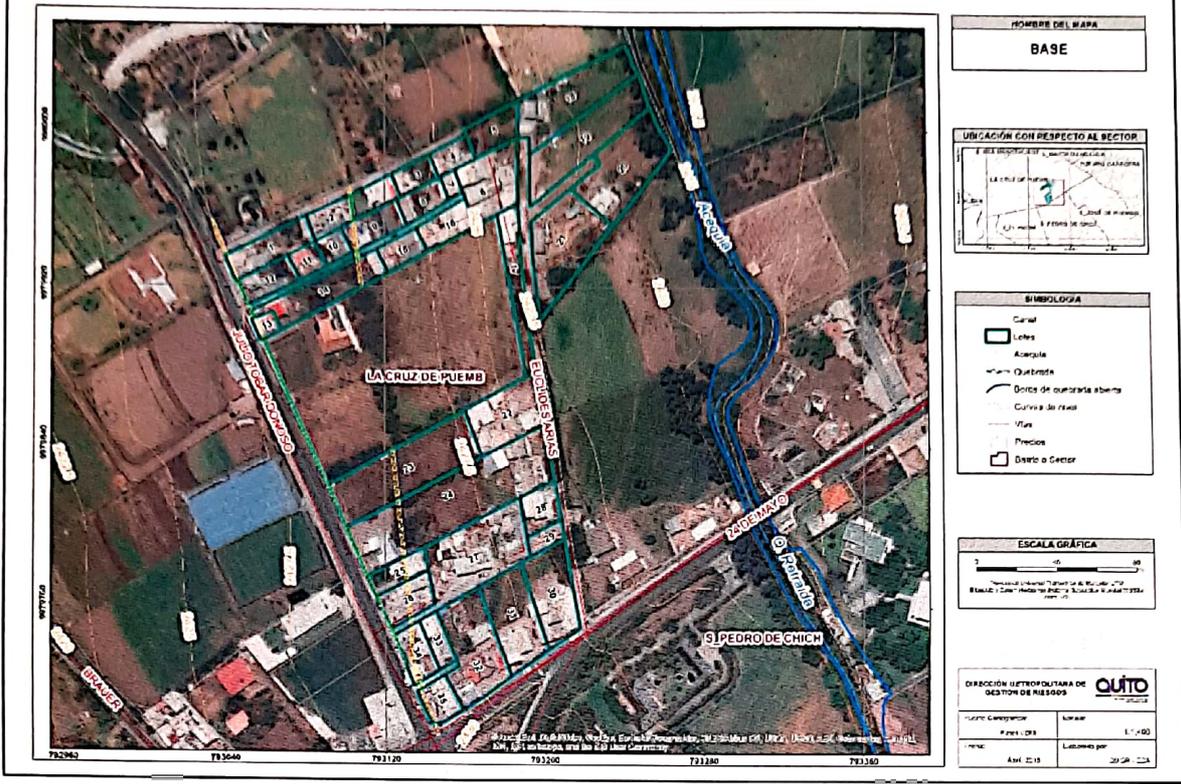
8.1.4 Canal de agua colindante con la vereda sobre la calle Julio Tobar D.



8.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos

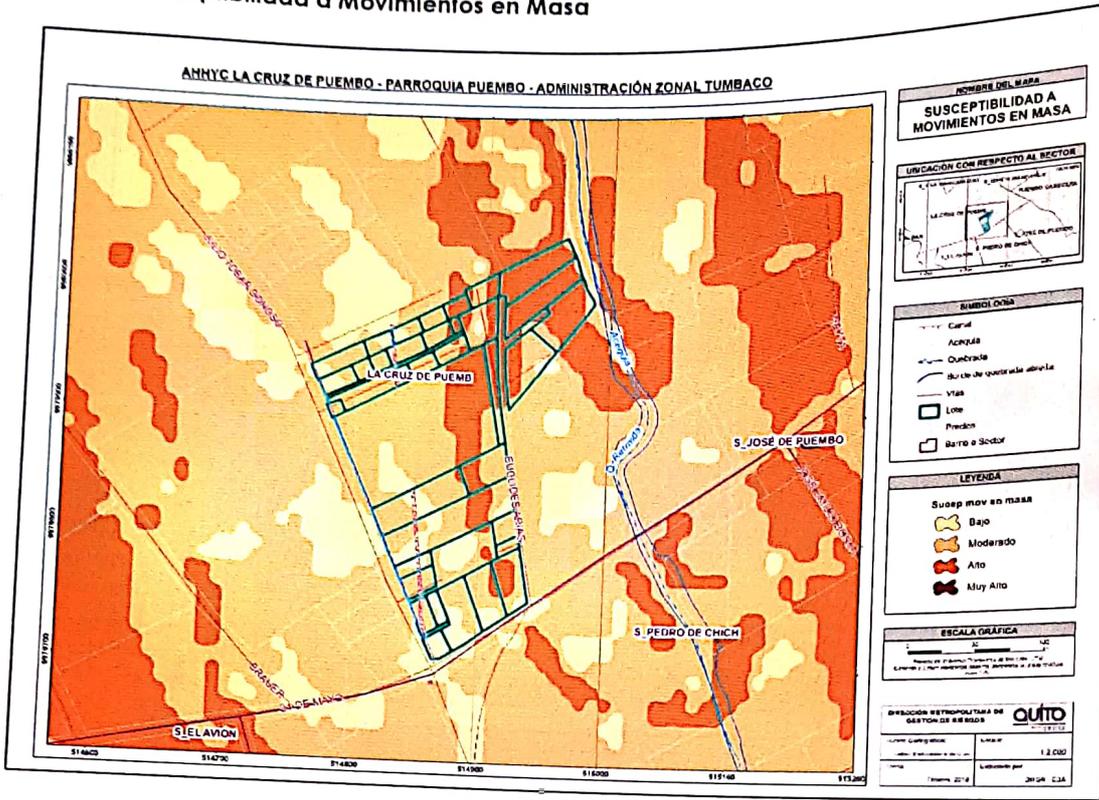
8.2.1 Ubicación

AHHC LA CRUZ DE PUEMBO - PARROQUIA PUEMBO - ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

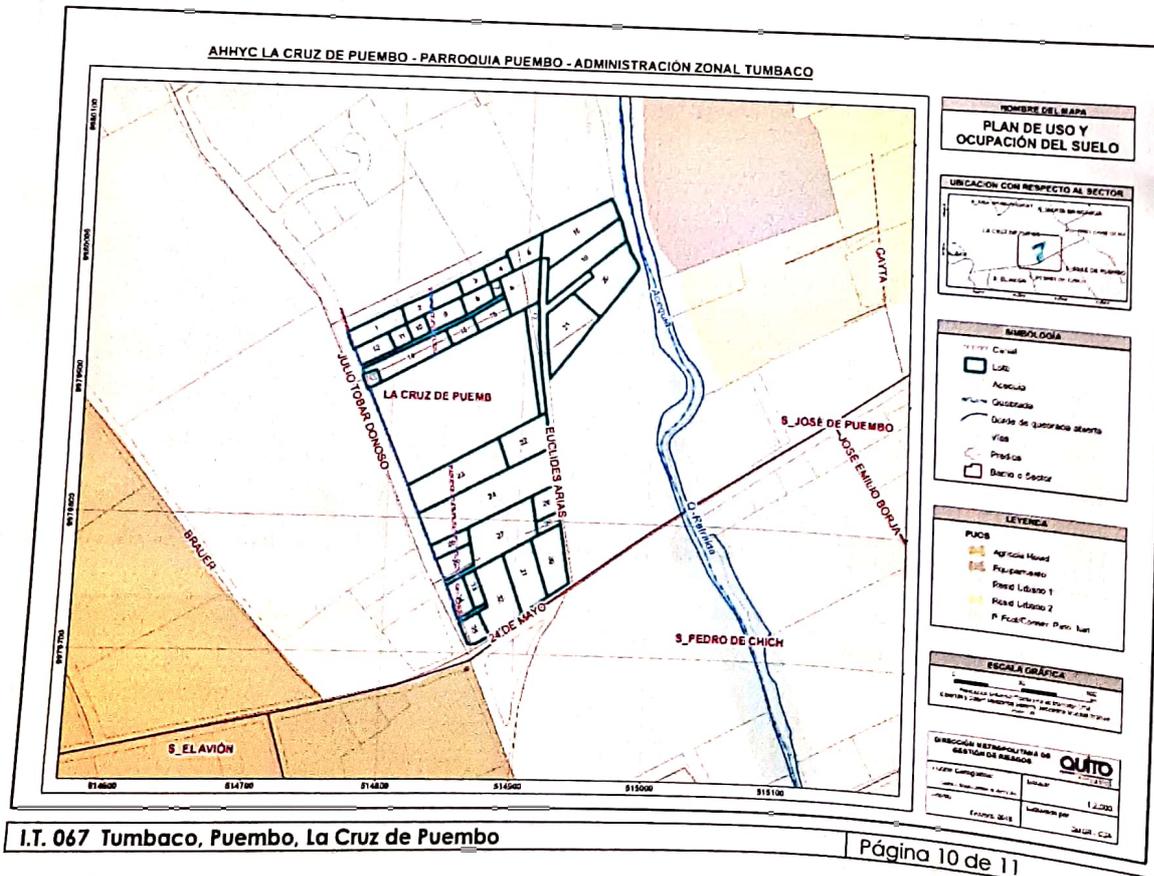


[Firma]

ALCALDÍA
 8.2.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa

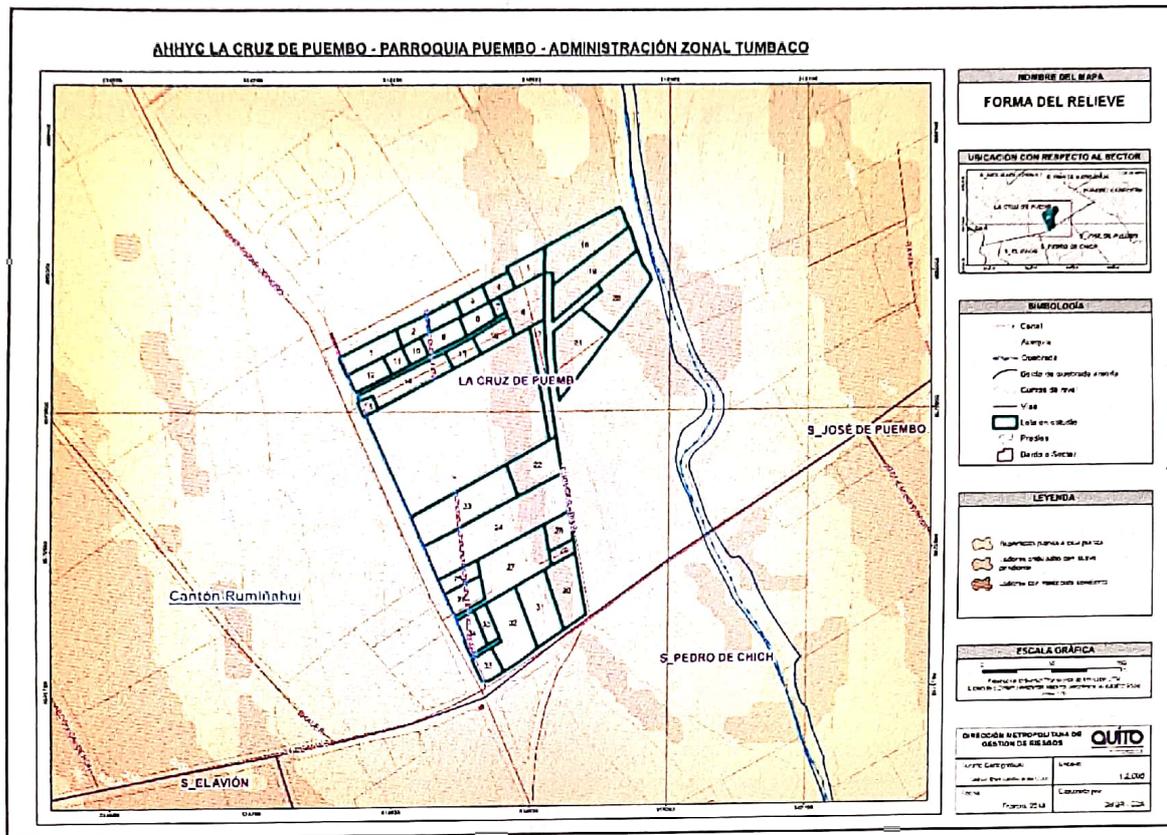


8.2.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo



GA GA JG GA

8.2.4 Forma del Relieve



9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Daniel Altamirano	Ing. Geógrafo Analista de Riesgos	Elaboración de cartografía	23/03/2018	
Gabriela Arellano	Ing. Geógrafo Analista de Riesgos	Elaboración del informe	29/03/2018	
Jorge Ordóñez	Ing. Geólogo Coordinador	Análisis Geológico Revisión de informe	11/04/2018	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	12/04/2018	